

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS SUMERGIDOS Y RESTAURACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS DEL LAGO DE L'ALBUFERA, IIª FASE.

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto establecer las bases que han de regir en el procedimiento para la contratación del servicio de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las Obras de EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS SUMERGIDOS Y RESTAURACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS DEL LAGO DE L'ALBUFERA, IIª FASE., financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

2.-OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD.

La Dirección de Obra tiene por objeto analizar y realizar un seguimiento exhaustivo de las actividades del Contratista de las Obras, en adelante Contratista, encaminadas a ejecutar el Proyecto, y posibilitar la toma de decisiones que requiera el desarrollo del Contrato de las Obras con eficacia.

Los trabajos de coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 9, 13 y 14 del Real Decreto 1627/1997 de disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

3.-CONTENIDO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

La Dirección se concreta en el desempeño de las actividades que permitan comprobar en cualquier momento, por métodos objetivos y contrastables, la coincidencia geométrica, funcional y de calidades, suficiente, entre el Proyecto de Ejecución y la obra, mediante la presencia continuada en la misma de Técnicos competentes y, en su caso, de un equipo de colaboradores, de modo suficiente y fehaciente a juicio de los Técnicos del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de Valencia.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

1º.- Representar los intereses del Ayuntamiento de Valencia, ante el Contratista y desarrollar cuantas gestiones correspondan para la buena marcha de las Obras con estricta sujeción al Proyecto Vigente y al Programa de Trabajo propuesto por el Contratista y aceptado por el Ayuntamiento de Valencia.

2º.- Informar puntualmente sobre la marcha de las Obras al Coordinador Municipal, designado por el Ayuntamiento de Valencia, para la supervisión y control del contrato de Dirección, cuando éste lo solicite y cuando a su juicio se den circunstancias que así lo requieran.

3º.- Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del Proyecto de Ejecución, especialmente las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas de las Obras, en adelante Pliego de Condiciones Técnicas, referentes a comprobaciones geométricas, ensayos y pruebas, en orden a alcanzar las capacidades funcionales y resistentes y la durabilidad previstas por aquél.

4º.- Aceptar o rechazar materiales, partes de la obra o resultados de actividades del Contratista o de las Empresas auxiliares o suministradoras que a su juicio no resulten acordes con el Proyecto Vigente y su Pliego de Condiciones Técnicas.

5º.- Elaborar y suscribir:

- a) Acta de comprobación de replanteo de la obra.
- b) Plan de Vigilancia y Control.
- c) Informe sobre el Programa de Trabajo, una vez efectuada la revisión general del Proyecto.
- d) Relaciones valoradas y certificaciones de obras mensuales.
- e) Informes periódicos semanales.
- f) Informes sobre la conveniencia de introducir cambios en el Proyecto de Ejecución.
- g) Proyectos modificados que darán lugar a nuevos Proyectos de Ejecución una vez aquellos sean aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento de Valencia.
- h) Acta de Recepción
- i) Medición general y certificación final de las obras.
- j) Informe a la finalización del plazo de garantía.
- k) Liquidación de Obra.
- l) Elaboración de la documentación que refleje con precisión la obra realmente ejecutada.

FACULTADES DE LA DIRECCION DE OBRA

1º.- Ordenar al Contratista cuanto estime procedente para asegurar el cumplimiento del Proyecto de Ejecución y especialmente el Pliego de Condiciones Técnicas, el Programa de Trabajo.

2º.- Realizar cuantas comprobaciones planimétricas, altimétricas y geométricas estime necesarias o sean exigidas por el Proyecto de Ejecución y especialmente por el Pliego de Condiciones Técnicas.

3º.- Ordenar la realización de cuantos ensayos y pruebas estime necesarias o sean exigidas por el Proyecto de Ejecución, especialmente por el Pliego de Condiciones Técnicas y determinar la persona física o jurídicas que deberá llevarlos a cabo y las condiciones técnicas a las que deberá ajustarse.

4º.- Informar y proponer al Ayuntamiento de Valencia aquellos cambios que bien a instancia propia o del Contratista supongan mejoras funcionales, resistentes o de durabilidad cuya incidencia en el Programa de Trabajo resulte determinada y que produzcan alteraciones del presupuesto del Proyecto de Ejecución.

ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

La Dirección de Obra se organizará con los medios técnicos y el personal que requieran para cumplir con sus funciones.

SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

El Director de Obra deberá presentar al Servicio Devesa-Albufera, con una frecuencia no superior a un mes, un informe que recoja:

- Memoria sobre estado de ejecución de la obra, acompañado de fotografías e información gráfica suficiente.
- Resultados de las tareas de vigilancia y control efectuadas en el mes así como las conclusiones que puedan extraerse para la totalidad de la Obra ejecutada.
- Situación económica de la obra, desviaciones respecto al Programa de Trabajos, y previsiones para el ejercicio corriente y para el plazo total.

Los informes, mediciones y valoraciones se entregarán en formato A-4, y en soporte informático compatible con Word Office.

4.-CONTENIDO DE LA COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario del presente contrato desarrollará los siguientes servicios mínimos:

Informar el Plan de Seguridad y Salud de las obras propuesto por la empresa adjudicataria y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.

Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Emitir los informes sobre cuantas cuestiones en materia de Seguridad y Salud puedan surgir al Proyecto o a la ejecución de las obras.

Informar y actuar coordinadamente con la Dirección de las Obras, estableciendo para tal fin un calendario de visitas de obra con una periodicidad mínima semanal.

Cuantos otros temas le sean propios según el RD 1627/97 sobre Seguridad y Salud en obras y demás normativa aplicable.

Valencia, 18 de mayo de 2010

Antonio Vizcaíno Matarredona
Jefe del Servicio Devesa-Albufera